



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá 05 de abril de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que vía correo electrónico institucional, se allega poder conferido por la doctora DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA apoderada general del Banco Agrario, facultando al doctor CARLOS JAIRO PEREZ CAUDROS. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 057

RADICADO No. **156904089001-2016-0071-00**
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
DEMANDADO: **MAURICIO ORLEY URREGO ROJAS.**

Traídas las presentes actuaciones del archivo, entra a pronunciarse el Despacho sobre el reconocimiento rogado por la parte actora.

Vía correo electrónico institucional se allega un poder mediante el cual la doctora DIANA CAROLINA ESQUIVEL ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía 1.049.640.459 quien funge como apoderada general del Banco Agrario de Colombia, como se acredita en documentos adjuntos, confiere poder especial amplio y suficiente al doctor CARLOS JAIRO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.409 y portador de la T.P. No. 128.178 del C.S. de la J., advirtiendo que el escrito en mención cuenta con sello de reconocimiento de contenido firmado por la doctora ESQUIVEL ante notario.

El artículo 5º del Decreto 806 de 2020, permite que un poder se pueda conferir mediante mensaje de datos, sin que haya necesidad de realizar una firma manuscrita o digital, ya que con la sola ante firma se presume autentico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento. Asimismo y como para este caso sucede, la parte interesada también puede allegar vía correo electrónico un poder atendiendo el artículo 74 inciso 2º del C.G. del P., como es, cumplir la ritualidad de la presentación personal. Por tal razón este operador judicial accederá al reconocimiento rogado por la parte ejecutante.



Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE al doctor CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.409 y portador de la T.P. No. 128.178 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que conforme al poder otorgado REVISE, TOME COPIAS Y/O FOTOCOPIAS y RETIRE los documentos que hacen parte del proceso de la referencia y que son base de la ejecución.

SEGUNDO: VUÉLVANSE las actuaciones a su archivo originario.

NOTIFIQUESE

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON

Juez

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El anterior auto se notifica en el estado No. 11 del TYBA fijado hoy 09 de Abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
